



M.P.S. 17417
S.G.P.R.E.I. 04079

SSPPEI

Municipalidad Provincial de Sechura

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0909 - 2021-MPS/A

Sechura, 21 de diciembre del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

La Carta N° 0431-2021-MPS-GM/GAyF/SGF, de fecha 16 de diciembre del 2021 emitido por la Sub Gerencia de Finanzas, sobre **EMISIÓN DE ACTO RESOLUTIVO PARA CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA JUDICIAL**; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N° 096-2021-MPS-PPM de fecha 07 de diciembre del 2021, el Procurador Público Municipal alcanza la documentación correspondiente de la demanda interpuesta por el Sr. Rodolfo Llenque Collazos, sobre Pago de Beneficios Sociales y Otros incoada contrala Municipalidad provincial de Sechura, signado con el Expediente N° 00020-2013-0-2008-JM-LA-01; adjuntando la Sentencia contenida en la Resolución N° ONCE (11) de fecha quince de marzo de dos mil diecisiete, para continuar con las acciones administrativas correspondientes para materializar el cumplimiento de dicho mandato judicial ordenado mediante sentencia.

Que, mediante Informe N° 0322-2021-MPS-GM-GAyF de fecha 13 de octubre del 2021, la Gerencia de Administración y Finanzas, considerando las diversas sentencias judiciales pendientes de cancelar y lo dispuesto en el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS y el inciso 2 del artículo 139° de la Constitución Política del Perú, que prescribe: "Ninguna autoridad (...) puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución" y considerando que en la Actividad 5000007 DEFENSA JUDICIAL DEL ESTADO, en el PIA 2021, se encuentra programado el importe de S/. 296,033.36 (Doscientos Noventa y Seis Mil Treinta y Tres con 36/100 soles), solicita la certificación presupuestal por la suma total de S/. 181,318.32 (Ciento Ochenta y Un Mil Trescientos Dieciocho con 32/100 soles), para la cancelación de expedientes con sentencias judiciales y así dar cumplimiento a las sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada, en sus propios términos, disponiendo su pago, a fin de evitar multas, embargos y otras acciones contra bienes y funcionarios de la entidad municipal.

Que, mediante MEMORÁNDUM N° 1526-2021-MPS-GM-GPyP de fecha 22 de octubre de 2021, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, que aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, emite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000001535, por el monto total de S/. 34,983.92 (Treinta y Cuatro Mil Novecientos Ochenta y Tres con 92/100 soles), para atender el pago de Beneficios Sociales a favor del referido ex servidor municipal Sr. Rodolfo Llenque Collazos.

Que, mediante documento de visto, la Gerencia de Administración y finanzas con la finalidad de atender el pago de beneficios sociales dispuestos mediante mandato judicial, recomienda se emite el acto resolutivo correspondiente.

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades prescribe, que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el Artículo 139° de la Constitución Política del Perú, señala que: Son principios y derechos de la función jurisdiccional:

2. La independencia en el ejercicio de la función jurisdiccional. Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución.

Que, asimismo, el artículo Artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-93-JUS, prescribe "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala". Asimismo complementa "No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso".

M.P.S.
S.G.P.R.E.I 01080

(2)...Continua Resolución de Alcaldía N° 0909-2021-MPS/A

Por lo expuesto; con la conformidad del Gerente Municipal y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas legales afines;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL MANDATO JUDICIAL ORDENADO POR EL JUZGADO MIXTO DE SECHURA mediante RESOLUCIÓN Nro. ONCE (11) de fecha quince de marzo del dos mil diecisiete, sobre PAGO DE BENEFICIOS SOCIALES y otros, en los seguidos por el demandante Sr. RODOLFO LLENQUE COLLAZOS contra la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA, en el Expediente N° 00020-2013-0-2008-JM-LA-01, por la suma total de S/. 34,983.92 (TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES CON 92/100 SOLES), conforme a lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución;

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR A LA PROCURADURÍA PÚBLICA MUNICIPAL EJECUTAR LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS correspondientes a fin de hacer de conocimiento al órgano jurisdiccional respectivo, el cumplimiento del mandato judicial contenido en la RESOLUCIÓN NRO. ONCE (11) de fecha quince de marzo del dos mil diecisiete, sobre PAGO DE BENEFICIOS SOCIALES y otros, en los seguidos por el demandante Sr. RODOLFO LLENQUE COLLAZOS contra la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA, en el Expediente N° 00020-2013-0-2008-JM-LA-01.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS y SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS en estricto cumplimiento de sus funciones y facultades IMPLEMENTAR acciones administrativas que permitan el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ORDENAR a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación de la presente Resolución en el portal Institucional (www.munisechura.gob.pe).

ARTÍCULO QUINTO.- Dar cuenta al interesado, Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Recursos Humanos y Oficina de Control Institucional, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
JUSTO ECHE MORALES
ALCALDE

JEM/Alc.
JMZM/Sec.Gral

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO, RACIONALIZACIÓN
ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA
RECEPCIONADO
29 DIC 2021
N° REG. 1836 HORA 3:08 PM
N° FOLIOS 02 FIRMA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO, RACIONALIZACIÓN
ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA
N° REG. 1836
PASE A: Unidad de Estadística e Informática
PARA: Publicación en Portal Web Institucional
FECHA 29/12/21 FIRMA